

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Metepec, México; a 31 de julio de 2023  
Oficio No.:206B0110010000S/UT/343/2023

**C. SOLICITANTE  
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y, 3 fracción XLIV, 46 fracción I, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Secretariado Ejecutivo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en atención a su solicitud de información 00110/SESESP/IP/2023, ingresada y registrada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el 31 de julio de 2023, que a la letra señala:

**Solicitud:**

*"Con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 4 sobre el derecho de acceso a la información, art. 23 sobre los sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y el artículo 60 sobre las obligaciones de Transparencia.*

*Y Con base en el artículo 20 Quáter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, solicito información sobre tipo de actividades, descripción y fecha de las siguientes acciones institucionales con relación a la violencia sexual digital brindadas a la ciudadanía y servidores públicos en el periodo de enero de 2019 a julio 2023.*

- 1- Programas de prevención de la violencia sexual digital*
- 2- Políticas públicas*
- 3- Campañas de difusión y prevención*
- 4- Cursos y talleres*
- 5- Capacitaciones*
- 6- Creación de unidades, departamentos, agencias especializadas o cualquier infraestructura institucional dedicada a la atención de violencia sexual digital*
- 7- Guías, manuales, protocolos sobre violencia sexual digital" (sic)*

**Cualquier otro detalle que facilite la Búsqueda de la Información:**

*"Buscamos guías de ciberseguridad para mujeres, guías para denunciar el delito de violación a la intimidad sexual, protocolos de atención a víctimas de violencia digital, Unidades Especializadas de Atención a la Violencia Digital en Fiscalías, Procuradurías o similares, campañas de información como violentómetros virtuales o infografías, spots de radio o algún otro material de difusión sobre violencia digital" (sic)*

**Competencia:**

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 4, 53 fracción II y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 9 y 11 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, me permito informar a Usted, que este Sujeto Obligado es incompetente para dar respuesta a su solicitud, como se expondrá de manera fundada.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Dirección: Calle Puerto Manzanillo #2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México  
Tel.: (722) 275 83 00 Correo electrónico: secretariadecio@ssedomex.gob.mx



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**Fundamentación y Motivación:**

*"Artículo 167. Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso orientar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes."*

También el criterio número 13/17 del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), permite ampliar la interpretación de esta disposición de la materia:

*"Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara."*

**Resoluciones:**

- RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez."

Así como el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que a la letra señala:

*"Artículo 143.- Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos."*

Con respecto a "...brindadas a ... servidores públicos...". Con fundamento en el artículo 2 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se hace de su conocimiento que, este Sujeto Obligado es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad, por lo que es esta última instancia es la que conoce de los temas de violencia de género.

Derivado de lo anterior, y del oficio número 20600003A000000/CPD/203/2023, signado por la Directora General del Centro de Prevención del Delito y Servidora Pública Habilitada; este Sujeto Obligado es incompetente para atender su solicitud de información, por lo tanto, se cita el fundamento que permite aclarar el tema de la competencia: Los artículos 81 párrafos primero y segundo, 83 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7 fracción VIII, 10 fracciones XV y XVIII, 29 fracción II, 33, 34 letra A fracción XIII, letra B fracción XII de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; 1, 8, 9 fracción V, 14 fracción III, 19 fracción I, III y XIV, 19 Bis fracciones I, II, III, XII, XIII y párrafos décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo, 23 fracciones I y VIII, 29 fracciones V, VI, VII y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 5, 8 fracciones VIII y XIII, 35 fracciones II, III, IV, V, VI, IX, X, XIII, XIV, XIX, XX, XXI, XXII y XXIV, 40 fracciones I, II, VI, VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; y, Apartado 20600004000000S Secretaría Técnica guiones primero, segundo, tercero y cuarto, Apartado 20600201000000L Unidad de Inteligencia e Investigación para la Prevención guiones quinto y décimo primero del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad de Seguridad, que a la letra dicen:

*"Artículo 81.- La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función."*

*La persecución de los delitos y la decisión del ejercicio de la acción penal ante los órganos jurisdiccionales corresponden, en forma autónoma, al Ministerio Público. Los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial y hacer la persecución del delito en los casos previstos en la ley."*



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**"Artículo 83.-** El Ministerio Público se integra en una Fiscalía General de Justicia, órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, así como con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las demás leyes aplicables, la cual estará a cargo de un Fiscal General."

**"Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las atribuciones, organización y funciones de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables."

**"Artículo 7.** La Fiscalía se conducirá bajo los principios siguientes:

**VIII.** Perspectiva de género: consiste en actuar en todo momento en estricto apego a la igualdad entre las mujeres y los hombres, adoptando medidas dirigidas a proporcionar seguridad y protección al bienestar físico y psicológico, evitando conductas que constituyan discriminación y victimización secundaria, desarrollando una investigación seria, imparcial, efectiva y orientada a la obtención de la verdad con la debida diligencia."

**"Artículo 10.** La Fiscalía contará con las atribuciones siguientes:

**XV.** Establecer políticas en materia de prevención del delito, procuración de justicia y servicio público con perspectiva de género, en coordinación con las instituciones de seguridad pública y órganos autónomos federales y estatales, así como con los municipios.

**XVIII.** Crear los mecanismos de supervisión, control y seguimiento de las actuaciones que realice el personal que la integran, en relación a las disposiciones jurídicas con perspectiva de género. **XIX.** Atender de manera oficiosa las denuncias que se presenten por hechos que puedan ser constitutivos de delitos relacionados con la violencia de género."

**"Artículo 29.** La Fiscalía contará con las Fiscalías Especializadas en las materias siguientes:

**II.** Delitos vinculados a la violencia de género."

**"Artículo 33.** El Ministerio Público es una institución única e indivisible, que funge como representante social en los intereses de quienes sean lesionadas o lesionados en sus derechos, a través de la investigación y persecución de los delitos y el ejercicio de la acción penal ante los tribunales competentes.

Solo en los casos establecidos en la Constitución Federal y el Código Nacional, las y los particulares podrán ejercitar acción penal directamente."

**"Artículo 34.** El Ministerio Público tendrá, además de las funciones, atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución Federal, la Constitución del Estado, los instrumentos jurídicos internacionales vinculantes para el Estado Mexicano, el Código Nacional, las leyes nacionales y generales, la presente Ley y otros ordenamientos jurídicos estatales aplicables, las siguientes:

**A.** En la investigación del delito:

**XIII.** Hacer la clasificación legal de los hechos que le sean denunciados y una vez cerciorado de que el mismo pueda ser constitutivo de delito, iniciar la investigación y realizar las diligencias necesarias sin dilación alguna.

**B.** Para el ejercicio de la acción penal:



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

*XII. Orientar a las víctimas respecto de los trámites e incidencias del proceso, así como coordinarse con quien se haya constituido como su asesora o asesor legal para generar una relación estratégica en su beneficio."*

*"Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, así como la operatividad de los servidores públicos bajo su mando, de conformidad con el ámbito competencial establecido en su Ley."*

*"Artículo 8. El Sistema de Especialización tiene como objetivo que la investigación y persecución de delitos que por su complejidad, mayor impacto social, características peculiares o incidencia en el territorio del Estado, se lleven a cabo por fiscalías o unidades especializadas, en los términos del presente Reglamento y los acuerdos que emita el Procurador."*

*"Artículo 9. El sistema de especialización estará a cargo de las Subprocuradurías para la atención Especializada y para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género e integradas por las Fiscalías Especializadas que tendrán a su cargo la atención de los hechos que se consideren constitutivos de los delitos siguientes:*

*V. Delitos vinculados a la violencia de género;"*

*"Artículo 14. La Procuraduría, para el despacho de los asuntos de su competencia; el cumplimiento y ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias; el desarrollo de los sistemas de especialización y de organización territorial y demás sistemas; la investigación y persecución de los delitos; el ejercicio de sus funciones de control y evaluación, así como de representación social, cuenta con un Procurador, quien se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:*

*III. Subprocuraduría para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género;"*

*"Artículo 19. Al frente de la Subprocuraduría de Atención Especializada habrá un Subprocurador, quien ejercerá las atribuciones siguientes:*

*I. Ejercer las atribuciones que en materia de investigación y persecución de los delitos de su competencia se le confieren al Ministerio Público;*

*III. Conocer de los asuntos que tengan a su cargo las agencias del Ministerio Público, relacionados con los delitos materia de su competencia y ejercer la facultad de atracción respecto de asuntos que se hayan iniciado en las Fiscalías Regionales, de conformidad con las normas aplicables y políticas institucionales o cuando así lo determine el Procurador;*

*XIV. Asignar los agentes del Ministerio Público y personal adscrito a la Subprocuraduría de Atención Especializada, a las Fiscalías Especializadas y demás unidades administrativas que correspondan, autorizar la distribución del personal que realicen los titulares de las Fiscalías y ordenar la rotación de los servidores públicos, conforme a las necesidades del servicio, y"*

*"Artículo 19 Bis. Al frente de la Subprocuraduría para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género habrá un Subprocurador, quien se auxiliará de las unidades administrativas y servidores públicos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones siguientes:*

*I. Ejercer las atribuciones que en materia de investigación y persecución de los delitos de su competencia se le confieren al Ministerio Público;*

*II. Coordinarse con la Subprocuraduría General, la Subprocuraduría de Atención Especializada y las demás unidades administrativas de la Procuraduría para la investigación y práctica de diligencias;*

*III. Conocer de los asuntos que tengan a su cargo las agencias del Ministerio Público, relacionados con los delitos materia de su competencia y ejercer la facultad de atracción respecto de asuntos que se hayan iniciado en las Fiscalías Regionales, de conformidad con las normas aplicables y políticas institucionales o cuando así lo determine el Procurador;*

*XII. Coordinarse con las instancias competentes para la elaboración y aplicación del programa de reeducación y reinserción social con perspectiva de género para las víctimas, ofendidos y agresores;*



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

*XIII. Coordinarse con las instancias estatales y municipales para realizar acciones con la finalidad de erradicar la violencia de género;*

*XXII. Elaborar diagnósticos sobre los factores criminógenos asociados a la violencia en contra de las mujeres, adolescentes y niñas y en materia de trata de personas, así como participar en las acciones de prevención y de atención a víctimas, en coordinación con las unidades y órganos competentes;*

*La Subprocuraduría para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género será competente para investigar y perseguir los delitos cometidos con violencia contra la mujer, delitos sexuales y aquellos que atenten contra el libre desarrollo de la personalidad o contra el pleno desarrollo y la dignidad de las mujeres, en los términos de los acuerdos que emita el Procurador.*

*La Subprocuraduría se auxiliará de las Fiscalías Especializadas que le sean adscritas, así como de los Centros Regionales de Atención Integral en Materia de Violencia de Género y de las demás unidades administrativas que se establezcan en los acuerdos que emita el Procurador.*

*Los Centros Regionales de Atención Integral en Materia de Violencia de Género estarán conformados por agentes del Ministerio Público especializados y contarán con unidades de servicios periciales, policía especializada, atención a víctimas, prevención del delito, búsqueda y localización de personas desaparecidas, extraviadas o ausentes, mediación y conciliación y las demás que sean necesarias para el otorgamiento de servicios integrales en los asuntos de su competencia."*

*"Artículo 23. Al frente de la Coordinación de Investigación y Análisis habrá un Coordinador, quien ejercerá, por sí o por conducto de los servidores públicos que le estén adscritos, las atribuciones siguientes:*

*I. Diseñar, establecer y operar métodos y procedimientos de recolección, procesamiento, análisis y clasificación de información táctica y estratégica, utilizando los recursos tecnológicos, científicos y sistemáticos que coadyuven a la expedita actuación de la Procuraduría en el combate a la delincuencia;*

*VIII. Coordinar la investigación de hechos delictivos y de sus autores y partícipes, recopilar los datos que sirvan como medios de prueba, y crear agendas de riesgo para la evaluación de investigaciones y operaciones;"*

*"Artículo 29. Al frente de la Dirección General de Análisis habrá un Director General quien se auxiliará de las unidades administrativas y servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con las disposiciones legales en la materia.*

*Corresponde a la Dirección General de Análisis las atribuciones siguientes:*

*V. Proponer políticas y estrategias de combate a la delincuencia, a partir del análisis de la información y generar productos de inteligencia estratégica y operativa;*

*VI. Requerir información y datos de concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y establecer sistemas informáticos para la recopilación y procesamiento oportuno de los mismos;*

*VII. Proponer los protocolos para la operación de tecnologías de la información tendientes a la identificación de redes de trata de personas, explotación sexual infantil y otros delitos cometidos a través de medios electrónicos;*

*VIII. Trazar las redes de vínculos de los probables responsables de la comisión de hechos delictivos, recabar la información necesaria para formular perfiles financieros y patrimoniales y proponer la aplicación de técnicas de investigación que establezcan los protocolos correspondientes;"*

*"Artículo 1. El presente ordenamiento es de orden público, interés social y observancia general y tiene por objeto regular la organización, atribuciones, funcionamiento y las relaciones jerárquicas de cada una de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Seguridad."*



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**"Artículo 5.** Serán principios rectores en el ejercicio de las atribuciones y funciones que en materia de prevención y combate de los delitos le competen a la Secretaría, los de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y el respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

**"Artículo 8.** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la persona titular de la Secretaría se auxiliará de las Unidades Administrativas siguientes:

VIII. Secretaría Técnica y de Igualdad de Género;

XIII. Unidad de Inteligencia e Investigación para la Prevención, y"

**"Artículo 35.** Corresponden a la Unidad de Inteligencia e Investigación para la Prevención las atribuciones siguientes:

II. Elaborar y analizar las redes y vínculos criminales, a fin de generar acciones de inteligencia e investigación sobre delitos de alto impacto, en el Estado de México y entidades aledañas;

III. Implementar procedimientos de vigilancia, identificación, monitoreo y rastreo de la red pública de internet para la prevención y combate de los delitos que se cometan utilizando medios electrónicos y tecnológicos;

IV. Recopilar información en materia de seguridad pública, de bandas delictivas y grupos de carácter radical en la Entidad;

V. Procesar la información que se genere, determinando su tendencia, valor, significado e interpretación específica, para formular las conclusiones que se deriven de las evaluaciones correspondientes, con el propósito de salvaguardar la seguridad del Estado;

VI. Promover y dar seguimiento por sí o ante las instancias correspondientes sobre la atención de denuncias para la prevención y combate de los delitos que se cometen en el Estado, utilizando medios electrónicos y tecnológicos;

IX. Plantear medidas de prevención, disuasión, contención y desactivación de riesgos y amenazas que pretendan vulnerar el territorio mexiquense;

X. Recopilar, analizar y explotar información de inteligencia, a fin de ubicar, identificar, disuadir, prevenir y combatir la comisión de delitos, elaborando líneas de acción respecto a la incidencia delictiva emanada de denuncias ciudadanas o delitos cometidos dentro del territorio estatal;

XIII. Analizar las estructuras y modos de operación de las organizaciones criminales mediante procedimientos y métodos técnicos para generar líneas de acción en la Entidad;

XIV. Desarrollar la investigación y el análisis de información criminal para la generación de inteligencia y mapas geo-delictivos;

XIX. Participar en la investigación y persecución de delitos, cuando así lo solicite la autoridad competente;

XX. Priorizar las acciones de prevención de delitos de alto impacto;

XXI. Proporcionar, cuando así le sea requerido, el auxilio en las investigaciones policiales, con apoyo de los elementos científicos y tecnológicos disponibles;

XXII. Implementar acciones tendientes a la prevención y combate a los delitos de alto impacto en el Estado de México;

XXIV. Apoyarse de medios tecnológicos, laboratorios científicos y tecnológicos para la realización de investigaciones, a fin de coadyuvar al esclarecimiento de hechos;"



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**"Artículo 40.** *Corresponden a la Secretaría Técnica y de Igualdad de Género las siguientes atribuciones:*

*I. Establecer mecanismos que permitan la coordinación entre las Unidades Administrativas;*

*II. Impulsar el desarrollo y operación de mecanismos de coordinación en los tres órdenes de gobierno, para el seguimiento de acuerdos y convenios del Sistema Estatal y Nacional de Seguridad Pública;*

*VI. Proponer los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional que contribuyan a la prevención y conservación de la salud física y mental de las **personas servidoras públicas** de la Secretaría y que garanticen su atención inmediata en casos de emergencia;*

*VII. Establecer los mecanismos y dar seguimiento a los temas relacionados **con violencia de género** al interior y exterior de la Secretaría, así como a las acciones para atender la declaratoria de violencia de género;*

*IX. Implementar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas, y"*

#### **"20600004000000S SECRETARÍA TÉCNICA**

*- Proponer, impulsar y dar seguimiento a mecanismos de colaboración entre las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad, a fin de dar cumplimiento y atención a la declaratoria de violencia de género y a los requerimientos que en la materia se formulen en los diversos foros de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno.*

*- Desarrollar e implementar acciones que permitan promover una cultura de prevención de la violencia de género **entre el personal de la Secretaría de Seguridad**, así como en las y los habitantes y las personas que transitan en el Estado de México.*

*- Coadyuvar con las instituciones correspondientes en la prevención y atención de casos detectados en materia de violencia de género, a través de la implementación de acciones al interior y exterior de la Secretaría de Seguridad.*

*- Coordinar la elaboración de **diagnósticos sobre violencia de género**, a través de información proporcionada por el personal adscrito a la Secretaría de Seguridad, instituciones educativas y público en general."*

#### **"20600201000000L UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN**

*- Dirigir el análisis de información obtenida de denuncias ciudadanas o delitos cometidos en la entidad, a fin de generar líneas de acción que permitan identificar, prevenir, contener y desactivar situaciones de riesgo.*

*- Promover y verificar la ejecución de procedimientos de vigilancia, identificación, monitoreo y rastreo de la internet para la prevención y combate de los delitos que se cometan mediante el uso de las tecnologías"*

#### **PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD**

Con fundamento en los artículos 4 y 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los cuales establecen el Principio de Máxima Publicidad, me permito hacer de su conocimiento que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), cuenta con una página web en la cual puede encontrar más información:

<https://www.infoem.org.mx/es/iniciativas/micrositio/violencia-digital>



**SECRETARÍA DE SEGURIDAD**  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Dirección: Calle Puerto Manzanillo #2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México  
Tel.: (722) 275 83 00 Correo electrónico: [secretariadocpe@ssedomex.gob.mx](mailto:secretariadocpe@ssedomex.gob.mx)



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".



Inicio Conócenos Información Pública Datos Personales Gobierno abierto Transparencia Iniciativas

INICIO HERRAMIENTAS PROTEGE TUS DATOS PERSONALES PREVENCIÓN CONTACTO Y/O DENUNCIA ESPACIO DE EXPRESIÓN SITIOS DE INTERÉS DIFUSIÓN

Es por esta razón que recientemente se ha avanzado en el desarrollo conceptual de un nuevo tipo de violencia, conocido como VIOLENCIA DIGITAL, la cual es menester definir a continuación.

"La violencia digital es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmite, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios, o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia. Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y de la comunicación"<sup>1</sup>

Este tipo de violencia causa daños a la dignidad, la integridad y/o seguridad y, tiene impacto en los cuerpos y las vidas de las personas; se comete a través de los medios digitales, como:

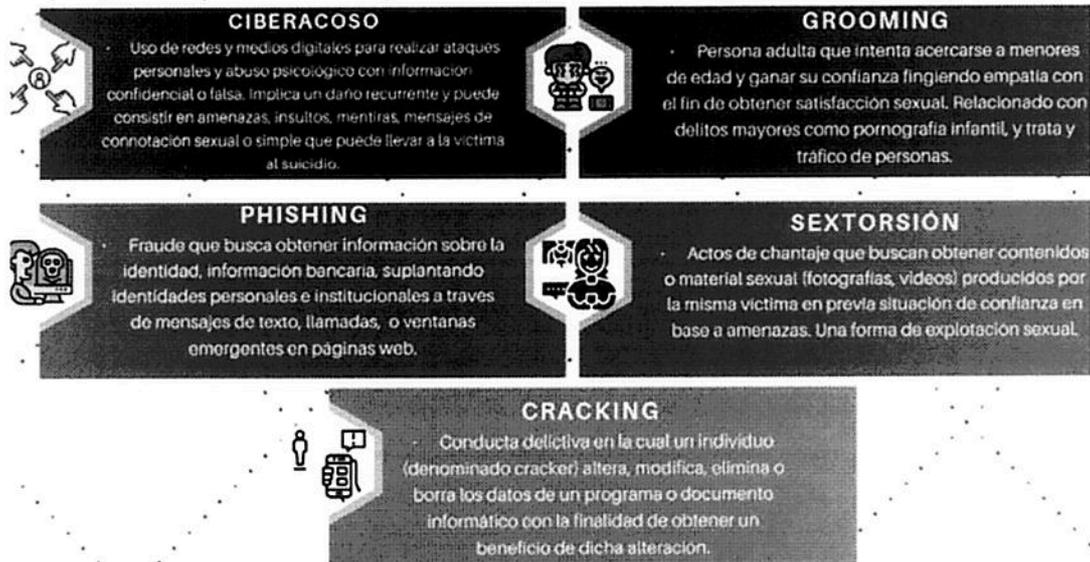
Redes sociales

Correo electrónico

Aplicaciones de mensajería



Algunos tipos de Violencia Digital



Asimismo, se adjunta vía SAIMEX en formato PDF, el Informe de Violencia Digital el cual tiene como fuente de información el "Frente Nacional para la Sororidad y Defensoras Digitales (2022)" esperando sea de su utilidad, y que también puede ser consultado en la página electrónica siguiente:

[https://leyolimpia.com.mx/wp-content/uploads/2022/12/FNSDGD\\_Reporte2022\\_DICIEMBRE2022.pdf](https://leyolimpia.com.mx/wp-content/uploads/2022/12/FNSDGD_Reporte2022_DICIEMBRE2022.pdf)

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Dirección: Calle Puerto Manzanillo #2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México  
Tel.: (722) 275 89 00 Correo electrónico: secretariado@sepedomex.gob.mx



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Es importante agregar que, la Secretaría de Seguridad del Estado de México cuenta con un apartado de ciber seguridad en su página web oficial, en el cual puede encontrar más información:

<https://sseguridad.edomex.gob.mx/ciberseguridad>

Por lo anterior ponemos a tu disposición esta sección con información, herramientas y mecanismos para prevenir ser víctima de delitos cibernéticos.

La Policía Cibernética del Estado de México tiene como objetivo principal, prevenir, atender y combatir incidentes que se cometen a través de medios digitales, como fraude, extorsión, robo de identidad, explotación sexual, acoso, maltrato animal, venta de sustancias prohibidas y armas, entre otros. Se encuentra apegada a los lineamientos que marca el Modelo Homologado de Policías Cibernéticas, con la firme intención de incrementar la capacidad de prevención y atención de los incidentes cibernéticos.

Trabaja a través de tres áreas de operación:

<p><b>Área de Prevención de Delitos Cibernéticos</b> Imparte pláticas, conferencias, talleres, y realiza la distribución de material preventivo, ilustrativo y audiovisual, con la finalidad de mantener informada a la ciudadanía y disminuir la incidencia de estos delitos en la entidad.</p>	<p><b>Área de Atención Ciudadana a Delitos Cibernéticos</b> Brinda asesoría técnica, legal y psicológica, a las víctimas de delitos cibernéticos o violencia digital y las canaliza a la Agencia del Ministerio Público correspondiente.</p>	<p><b>Área de Investigación y Patrullaje Cibernético</b> Atiende los mandamientos ministeriales y/o judiciales relacionados con las carpetas de investigación y coadyuva con las instancias procuradoras de justicia para la investigación y persecución de estos delitos.</p>
--	--	--



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

¿Quieres que la Policía Cibernética lleve a cabo una conferencia, taller o plática de prevención en tu escuela o empresa?  
Contactanos al teléfono: 722 275 8333 o al correo electrónico: [cibernetica.edomex@ssedomex.gob.mx](mailto:cibernetica.edomex@ssedomex.gob.mx)



### Orientación

Se le orienta en el sentido de que la información señalada pudiere ser proporcionada por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y/o la Secretaría de Seguridad del Estado de México, y/o el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, por lo que de manera respetuosa se sugiere ingrese su solicitud:

- De manera personal, vía Plataforma Nacional de Transparencia o SAIMEX ante la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, ubicada en Avenida Morelos oriente, número 1300, Código Postal 50090, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, teléfono (722) 2261600, ext. 3409, con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, y correo electrónico [unidad\\_transparencia\\_fgjem@fiscaliaedomex.gob.mx](mailto:unidad_transparencia_fgjem@fiscaliaedomex.gob.mx)
- De manera personal, vía Plataforma Nacional de Transparencia o SAIMEX, ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, ubicada en Avenida 28 de Octubre sin número, Colonia Vértice, Código Postal 50090, Toluca, México, teléfono 722 279 6200 extensiones 4108 y 4280, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, y correo electrónico: [ssem@itaipem.org.mx](mailto:ssem@itaipem.org.mx)
- De manera personal, vía Plataforma Nacional de Transparencia o SAIMEX, ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, ubicado en calle Pino Suárez S/N actualmente Carretera Toluca Ixtapan, número 111, Colonia La Michoacana, Metepec, México, Código Postal 52166, teléfono 722 226 1980 extensión 503, en un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 18:30 horas, y viernes de 9:00 a 15:00 horas, y correo electrónico: [cat@infoem.org.mx](mailto:cat@infoem.org.mx)

En espera de que la información brindada por este Sujeto Obligado le sea de utilidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178, de la Ley de la materia, le informo que tiene un plazo de 15 días hábiles para promover recurso de revisión.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ SALINAS  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Dirección: Calle Puerto Manzanillo #2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México  
Tel: (722) 275 83 00 Correo electrónico: [secretariadoecio@ssedomex.gob.mx](mailto:secretariadoecio@ssedomex.gob.mx)

